

apan muniõs persona que sane letado
 de apuelle tierra y e conaento de salario y figa
 tidas por que conuenie que el ayuntamiento
 de apan para conseruacion de los pños muni
 rios a equa le ordenaõn traiga reshu de los
 pños que costare y conuenie el salario que
 a dyanar el dho pños pños de apan de
 la pños a dyanar de este muniõ que no exceda de la
 tasa en cada una de ellas que conseruare sin
 auisara esta vicia que de se figuradas bastan
 te de dinero que se e en trayare de los pños
 a satisfayre de muniõs y dyanar
 como en esto muniõ e de en muniõ y sele
 gido y e de a dyanar de ordenado

Mico Quintana Don Juan de las Casas
Don Juan de las Casas
 Antonio las Casas

En la casa de ayuntamiento de la villa de
 Carauaca a diez dias del mes de Julio de mill
 y seis años y seis años la justicia y regimio de esta
 pños con lo que tiene de costumbre para tratar
 y pños de la casa de apan de apan de apan de apan
 muniõs de apan de apan de apan de apan
 el dho muniõ de apan de apan de apan de apan
 estubo guardando conigo reshu en la dho casa
 de apan de apan de apan de apan de apan
 de apan de apan de apan de apan de apan

Mico Quintana Antonio las Casas

En la casa de ayuntamiento de la villa de Carauaca a diez dias
 del mes de Julio de mill y seis años y seis años la justicia y
 regimio de esta pños con lo que tiene de costumbre para
 tratar y pños de la casa de apan de apan de apan de apan
 muniõs de apan de apan de apan de apan de apan
 de apan de apan de apan de apan de apan
 de apan de apan de apan de apan de apan
 de apan de apan de apan de apan de apan

